



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/10/2021



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Empleo

Expediente 845931E

VISTA la repercusión que la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, y la consiguiente declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han tenido sobre el empleo en el municipio y sobre el nivel de vida de muchas familias.

VISTA la consignación en el vigente presupuesto municipal, aplicación 550-241-47002, que tras la oportuna modificación garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 80.000 €, para un programa de ayudas frente a las consecuencias por el desempleo originado por el Covid.

VISTO el informe-propuesta del Técnico de Promoción Económica y Empleo, de fecha 14 de octubre de 2021, que recoge los hechos antecedentes, motivación, competencia y pronunciamiento que ha de contener la parte dispositiva.

VISTO el informe favorable de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de la autorización de gastos de las ayudas municipales a afectados por ERTES y despidos Covid, suscrito por el Interventor municipal, D. Manuel Claramunt Alonso, en fecha 19 de octubre de 2021.

VISTOS los informes favorables, que constan en el expediente 845931E, de no duplicidad y de sostenibilidad financiera de la actividad, de conformidad con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el informe jurídico del Secretario municipal, D. Juan Carlos Martín-Sanz García, de fecha 22 de octubre de 2021, que asimismo consta en el expediente.

Esta Alcaldía-Presidencia, basándose en las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

1.º- APROBAR las bases de la convocatoria de Ayudas municipales a desempleados por Covid, cuyo texto literal es el siguiente:

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Puçol, de ayudas económicas al consumo de las familias que han visto disminuido su nivel de vida a consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

1. Las presentes bases regulan el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas objeto de esta convocatoria, por parte del Ayuntamiento de Puçol, a los efectos previstos por el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, las presentes bases reguladoras son conformes con el marco establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERA. Crédito presupuestario.

Las ayudas contempladas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 550-241-47002 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, por un importe máximo de 80.000 €.

En todo caso, la concesión de estas subvenciones queda limitada a la existencia de crédito



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA P7DC RWME QVF4 TRMZ

Resolución Nº 4999 de 26/10/2021 "Resolución aprobación bases de la convocatoria de ayudas a afectados por ERTES y despidos por Covid" - SEGRA 495602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/10/2021



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Empleo

Expediente 845931E

adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

CUARTA. Beneficiarios.

Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas empadronadas en el municipio de Puçol que, como consecuencia de la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias y de actividad por el Covid-19, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- *Que se hayan visto afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), de al menos 30 días de duración, en algún momento entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, y que la empresa no haya completado la retribución hasta el 100%.*
- *Que se hayan visto afectadas por un expediente de regulación de empleo (ERE), en algún momento entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.*
- *Que hayan sido despedidas con posterioridad al 14 de marzo de 2020 y no hayan trabajado más de 3 meses de los últimos 12, contados hasta la fecha de presentación de la solicitud.*

Los solicitantes deberán reunir el resto de requisitos exigidos por la legislación, y no incurrir en las prohibiciones e incompatibilidades legales, acreditándose mediante declaraciones responsables que estarán integradas en el modelo de solicitud, y específicamente:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con la excepción siguiente.

Atendiendo al carácter social de la subvención, al reducido importe individual de la ayuda, al elevado número de las posibles personas beneficiarias y a la condición de personas trabajadoras por cuenta ajena, se exceptúa la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por analogía a la previsión contenida en la normativa autonómica sectorial determinada por el Decreto-ley 3/2020, de 10 de abril, del Consell y el Decreto 18/2021, de 29 de enero, del Consell.

- Declaración responsable de no ser deudor de cualquier Administración Pública por reintegro de subvenciones.

- Declaración responsable que la ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para la misma finalidad no supera el coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento queda autorizado para consultar telemáticamente de oficio ante las otras administraciones los datos necesarios para la gestión de la subvención, excepto si el interesado lo deniega expresamente, y en ese caso habría de acreditar su situación mediante las correspondientes certificaciones.

Los interesados se someten a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con la subvención concedida, y se comprometen a aportar, en su caso, cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus potestades legales de comprobación, tanto mediante el control de la documentación administrativa y económica justificativa, como la verificación material de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Asimismo, los solicitantes se comprometen a comunicar cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

QUINTA. Cuantía.

Las ayudas tendrán una cuantía fija de 200 € para aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos exigidos.

Las ayudas se harán efectivas mediante la carga de saldo en una tarjeta de prepago emitida por la entidad financiera colaboradora, y que servirá para comprar en los comercios locales



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA P7DC RWME QVF4 TRMZ

Resolución Nº 4999 de 26/10/2021 "Resolución aprobación bases de la convocatoria de ayudas a afectados por ERTes y despidos por Covid" - SEGRA 495602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/10/2021



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Empleo

Expediente 845931E

adheridos, durante el plazo de validez de la tarjeta, que se comunicará al ser entregada.

En la admisión de la tarjeta monedero como medio de pago, podrá participar cualquier microempresa con establecimiento al público en el municipio, entendiéndose por microempresa la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, y en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

No será requisito tener cuenta ni ser cliente de otros productos de la entidad financiera colaboradora para que el beneficiario reciba la ayuda. Asimismo, los comercios podrán cobrar las compras con cualquier TPV estándar, no siendo necesario que sean clientes de la entidad financiera colaboradora.

Los costes de emisión de las tarjetas serán a cargo del Ayuntamiento.

SEXTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos de consumo familiar de las personas beneficiarias que éstas realicen, en los establecimientos adheridos, con el saldo cargado en las tarjetas en que se hacen efectivas las ayudas.

SÉPTIMA. Solicitudes y plazo.

Los interesados que cumplan con los requisitos, podrán presentar la correspondiente solicitud, preferentemente a través de la sede electrónica municipal <http://sede.pucol.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física.

OCTAVA. Documentación a aportar.

Junto a la instancia, se deberá presentar:

1.- Para los afectados por ERTE o ERE, documento acreditativo de la misma. Podrá ser la comunicación de la situación de ERTE o ERE, o bien carta de despido donde se acredite la situación de ERTE o ERE, o bien certificado de empresa que identifique los datos del trabajador/a y ERTE correspondiente, o certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

2.- Para desempleados, el documento de alta y renovación de demanda de empleo (DARDE) de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

NOVENA. Ordenación, instrucción y resolución.

Los servicios municipales comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos, tanto mediante el estudio de la documentación presentada, como a través de la consulta electrónica de los datos obrantes en otras administraciones públicas.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, dictando resolución expresa en tal sentido y su notificación.

Una vez analizadas las solicitudes, se emitirá informe por los servicios técnicos, y se fiscalizará la propuesta por la Intervención, previa a la resolución por el órgano competente.

El pago de las ayudas se realizará mediante la firma por el Ayuntamiento y la entidad financiera colaboradora, de anexo al contrato de tarjeta con la relación de los beneficiarios, y posterior remisión del listado de importes concedidos, para su carga en las tarjetas correspondientes por la oficina bancaria.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA P7DC RWME QVF4 TRMZ

Resolución Nº 4999 de 26/10/2021 "Resolución aprobación bases de la convocatoria de ayudas a afectados por ERTÉs y despidos por Covid" - SEGRA 495602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/10/2021



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Empleo

Expediente 845931E

desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes concedidas se notificarán mediante publicación en la BDNS, mientras las denegadas o declaradas desistidas se notificarán individualmente.

DÉCIMA. Justificación.

Dado que el medio de pago previsto solo puede ser utilizado para la finalidad de la subvención, y una vez acreditadas las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, éstas se darán por justificadas en el momento de su consumo, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

No se requiere la constitución de garantías.

El Ayuntamiento podrá obtener de la entidad financiera colaboradora los listados de gastos de las tarjetas a fin de comprobar la aplicación de las ayudas, y en particular los saldos no gastados tras el vencimiento de la fecha de validez de la tarjeta, se considerarán reintegros voluntarios a favor de la cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERA. Criterios de concesión.

Las ayudas se otorgarán por orden de incoación, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidos para la misma finalidad, entendida como el consumo a realizar cuya recuperación se pretende fomentar, siempre que el importe total de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, superara el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, el beneficiario siempre estará obligado a comunicar cualquier otra subvención concurrente a la Administración/es concedentes.

DECIMOTERCERA. Minoración y reintegro.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con minoración total del importe concedido o reintegro de las cantidades percibidas.

Darán lugar a la minoración o al reintegro, total o parcial de las cantidades concedidas o percibidas, con exigencia, en este último caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, la obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo, el incumplimiento total o parcial del objeto o actividad que fundamenta la concesión, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, la concurrencia con otras subvenciones de manera que el importe acumulado total exceda del importe del gasto justificado, así como los otros supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

Asimismo, la falta total de justificación, además de la anulación de la subvención, podrá comportar la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones en tanto no esté al corriente de pago del reintegro de la subvención.

DECIMOCUARTA. Publicidad de las bases.

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA P7DC RWME QVF4 TRMZ

Resolución Nº 4999 de 26/10/2021 "Resolución aprobación bases de la convocatoria de ayudas a afectados por ERTes y despidos por Covid" - SEGRA 495602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
26/10/2021



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Empleo

Expediente 845931E

Subvenciones, la presente convocatoria y, posteriormente, la información de las ayudas concedidas, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará asimismo en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Puçol.

La presentación de solicitud de ayuda implicará el consentimiento al Ayuntamiento de Puçol de cesión y tratamiento de los datos facilitados y los relativos a la ayuda en su caso concedida, para la finalidad de tramitación del expediente y procedimientos, de acuerdo a las presentes bases y demás normativa de aplicación.

Podrá obtener más información, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento, mediante comunicación al registro general del Ayuntamiento de Puçol.

2.º- Ordenar la **PUBLICACIÓN** de las bases de la convocatoria y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/10/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA P7DC RWME QVF4 TRMZ

Resolución Nº 4999 de 26/10/2021 "Resolución aprobación bases de la convocatoria de ayudas a afectados por ERTes y despidos por Covid" - SEGRA 495602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5